


 Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos
 Dirección General de Urbanismo

 PU-21/099
 PCEA 10-UB2-00103.1/2021

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura con el número 10/187298.9/21 del pasado día 20 de abril de 2021 por el que viene a interesar informe en relación con el **Plan Especial de Infraestructuras para un ramal de suministro de gas natural en los municipios de Collado Villalba y Moralarzal** y a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética formula el siguiente **Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico**:

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes administrativos

El 20 de abril de 2021 con número de referencia 10/187298.9/21, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo ha remitido oficio por el que adjuntando solicitud de inicio y documentos del plan especial de infraestructuras "Ramal de suministro de gas natural MOP 5 Bar" en los municipios de Collado Villalba y Moralarzal, solicita de esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética valoración de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental para la tramitación de la preceptiva evaluación ambiental estratégica.

Examinada la documentación remitida se considera que cumple los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos del inicio del procedimiento ambiental. Por tanto, con fecha 20 de abril de 2021 se inicia la evaluación ambiental estratégica.

Con fecha 5 de mayo de 2021 y referencia 10/047534.7/21, se comunica al Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos el inicio del procedimiento y la realización de las consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Con fecha 5 de noviembre de 2021 y referencia 10/115719.6/21, se comunica al Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos que se ha observado error en el oficio de comunicación de consultas remitido al Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos, de fecha 5 de mayo de 2021 y número de registro nº 10/047534.7/21, se procede a la siguiente corrección del "Anejo Procedimiento":

Donde dice, "para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada" debe decir "para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria".

1.2 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 5 de mayo de 2021 se realizan consultas previas por espacio de treinta días, a las administraciones públicas afectadas y las personas interesadas para que aporten sus sugerencias en relación a la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del estudio ambiental estratégico.

Se han identificado como administraciones públicas y público interesado a los señalados en la siguiente relación:

- Área de Evaluación Ambiental de la Subdirección General de Impacto Ambiental.
- Ecologistas en Acción.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.



- Área de Vías Pecuarias.
- Ayuntamiento de Collado Villalba.
- Ayuntamiento de Morzarzal.

El mismo día 5 de mayo de 2021 se solicita informe al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura con arreglo a sus competencias. El 4 de noviembre de 2021 se reitera la solicitud con el fin de poder continuar la tramitación de la evaluación ambiental estratégica correspondiente.

Se han recibido las siguientes respuestas de los organismos antes mencionados:

- Confederación Hidrográfica del Tajo, recibido el 31 de mayo de 2021 con referencia 10/278027.9/21. Informa que se podría producir afección al dominio público hidráulico. En consecuencia, aporta una serie de sugerencias e indicaciones de carácter general que se deberán tener en cuenta para el desarrollo del plan especial.
- Servicio de Informes Técnicos Medioambientales, recibido el 8 de noviembre de 2022 con referencia 10/843724.9/22. Informa que el desarrollo del plan especial podría afectar al Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, a Hábitats de Interés Comunitario, al Plan de Gestión de la Zona de Especial Conservación “Cuenca del río Manzanares” y terrenos forestales. Para que la actuación sea viable deberá estar acorde con la normativa reguladora de los citados espacios, y cumplir el condicionado establecido en el informe de Parques Regionales de la Comunidad de Madrid.
- Ayuntamiento de Collado Villalba, recibido el 1 de junio de 2021, con referencia 10/282355.9/21. Realiza sugerencias relacionadas con el proyecto constructivo de la nueva conducción de gas: sobre la seguridad y salud, señalización de las obras, criterios para la definición del trazado de la conducción en las zonas urbanizadas, vías y caminos locales, reposición de los pavimentos, sobre los elementos de drenaje y recogida de escorrentía, la prestación de especial atención a los cruces con infraestructuras públicas existentes, la gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición.
- Área de Evaluación Ambiental, recibido el 19 de enero de 2023 con referencia 10/041321.9/23, *informa*: “...siempre que se cumplan las condiciones establecidas por la Subdirección General de Espacios Protegidos en su informe de fecha 21 de mayo de 2021 y no se produzcan cambios en la legislación vigente, en las características del proyecto o en el medio receptor, procede informar que el proyecto “Ramal de suministro de gas natural MOP 5 BAR Collado Villalba-Morzarzal”, promovido por MADRILEÑA RED DE GAS S.A. en los términos municipales de Collado Villalba y Morzarzal (Madrid), no precisa someterse a ninguna tramitación de evaluación de impacto ambiental de las establecidas en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

No obstante lo anterior, se entiende que sería conveniente para la evaluación ambiental estratégica del Plan que en la documentación del promotor se incluyese información detallada sobre la anchura de las franjas de ocupación temporal que se van a alterar durante el desarrollo de las obras y su justificación, así como la ubicación y superficie de ocupación de los campamentos de obra y/o zonas auxiliares que se prevean instalar, dado que solo se aporta las superficies de ocupación temporal en cada municipio afectado, sin especificar su necesidad en la obra.”

Se adjunta copia de los informes.



2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL

2.1 Contenido

Consta de la siguiente documentación fechada en noviembre 2020:

- Plan Especial: Memoria y Anejos, Presupuesto y Planos.
- Documento Ambiental Estratégico (Anejo I del documento del plan especial).

2.2 Descripción del ámbito. Objeto y características del área ordenada por el plan

Objeto:

El plan especial se redacta con el objeto de procurar suministro de gas natural al municipio de Moralarzal, con el fin de ampliar las zonas con uso de energías limpias, seguras y económicas, para satisfacer las necesidades domésticas y de carácter terciario e industriales de la zona y, para potenciar su desarrollo así como garantizar la independencia de las redes.

La infraestructura se propone de interés público, por ser una alternativa energética para los ámbitos doméstico y comercial que respeta el medioambiente, con reducción de las emisiones de CO₂ y con posibilidad de uso como alternativa o mejora de procesos industriales en el término municipal de Moralarzal.

Alternativas:

Alternativa 0, no realización del proyecto: esta alternativa se descarta ya que su ejecución supone una herramienta para el desarrollo de la actividad comercial, doméstica e industrial, que hará más eficaces desde el punto de vista energético a los agentes productivos y promoverá una nueva dinámica en la zona.

Alternativa 1: tiene su inicio en una canalización de gas natural existente en la calle Arroyo de la Fuenfría, cercana a la confluencia de ésta con la calle Camino del Moral, en el término municipal de Collado Villalba, donde conectará a la red de gas existente de PE Ø 160 mm.

El trazado se ha diseñado evitando, en la medida de lo posible, afectar a áreas de interés ambiental o paisajístico y a propiedades particulares. La longitud final de esta alternativa es de 1.295 metros.

Alternativa 2: en su tramo inicial coincide con la alternativa 1. A partir del tramo medio, el trazado gira hacia la izquierda para ir a encontrar calles del casco urbano de Moralarzal. Discurre, en lugar de por caminos, por fincas privadas dedicadas a explotaciones ganaderas. La longitud final de esta alternativa es de 1.606 metros.

En la evaluación de las alternativas se observa que todas las posibles opciones de trazado que se pueden plantear, teniendo en cuenta los puntos de origen y destino, afectan irremediamente a cruces con arroyos y a vías pecuarias. Se ha optado por el trazado de menor impacto posible: que no afecte a espacios naturales protegidos, que minimice la afección a vías pecuarias y que la mayoría del trazado discurra por caminos y zonas de poco valor ecológico.

Descripción de la alternativa seleccionada:

Se selecciona la Alternativa 1, que cuenta con el siguiente trazado con una longitud total de 1295 m:

- En el término municipal de Collado Villalba se propone la instalación de 355 m de tubería de polietileno Ø160 mm: el ramal tiene su punto de inicio en la calle Arroyo de la Fuenfría, donde



conectará a la red de gas existente. Una vez superada la zona urbanizada, la conducción gira hacia la derecha para discurrir por el camino de Hoyo de Manzanares. Más adelante, entre los vértices V-2 y V-3, cruzará el arroyo Arenas a cielo abierto y posteriormente, en el vértice V-11, abandonará el municipio de Collado Villalba hacia el de Moralzarzal.

Los tipos de suelo por los que discurre están clasificados como suelo urbano en una longitud de 88 metros y, suelo no urbanizable (PRCAM A2 Reserva Natural Educativa) en un tramo de 267 metros.

- En el término municipal de Moralzarzal se propone la instalación de 940 m, de tubería de polietileno Ø160 mm: el trazado se inicia entre el vértice V-11 y V-12 para continuar por el camino de Hoyo de Manzanares, hasta alcanzar el vértice V-36, punto en el que gira hacia la izquierda, para discurrir por el camino que conduce hasta la calle del Redondillo, justo antes de iniciar la zona urbanizada. Este ramal finalizará con la instalación de una válvula que será el futuro inicio de la Red de Distribución a Moralzarzal.

El ramal discurre en el interior de caminos y viales públicos existentes por suelo clasificado como no urbanizable de especial protección de Vías Pecuarias, en una longitud de 827 metros, y Reserva Natural Educativa, en una longitud de 113 metros.

Afección a espacios protegidos:

De acuerdo con lo informado por Parques Regionales de la Comunidad de Madrid el 21 de mayo de 2021:

Los terrenos afectados por la alternativa seleccionada:

- *Forman parte del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (PRCAM), declarado por Ley 1/1985, de 23 de enero, Zona A2 Reserva Natural Educativa y Zona B2 Parque Comarcal Agropecuario Productor.*
- *Tienen, en la mayor parte de su extensión, la consideración de monte o terreno forestal, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 3 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid y en el artículo 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, mientras que otra parte del recorrido, la que discurre por el casco urbano de Collado Villalba, tiene la consideración de terreno urbano.*
- *En su tramo final discurren por Monte Preservado, según el anexo cartográfico de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.*
- *Forman parte de la Red Natura 2000, Zona Especial de Conservación “Cuenca del río Manzanares”, declarada en virtud del Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que también se aprueba su Plan de Gestión y el de las Zonas de Especial Protección para las Aves “Monte de El Pardo” y “Soto de Viñuelas”.*
- *Albergan, en gran parte de su extensión, hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats), modificada por la Directiva 97/62/CEE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico de la Directiva 92/43/CEE. Estos son:*
 - *Hábitat nº 6220 (prioritario): “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea”.*
 - *Hábitat nº 91B0: “Fresnedas termófilas de Fraxinus angustifolia”.*
 - *Hábitat nº 92A0: “Bosques galería de Salix alba y Populus alba”.*

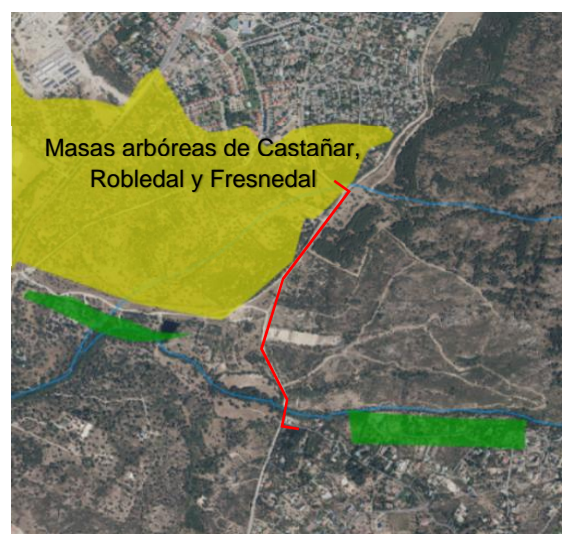


Afección a vías pecuarias: se verán afectadas la Colada o Paso de Redondillo y el Paso de Ganados de la Portada de las Suertes, ambas en el municipio de Moralarzarzal.

Afección a la red hidrológica: El ramal cruza el arroyo Arenas en Collado Villalba y el arroyo de La Alameda en Moralarzarzal. La totalidad del trazado se ubica en la cuenca del río Manzanares, que pertenece a la cuenca hidrográfica del Tajo.

Afección al paisaje: La totalidad del trazado discurre por la unidad paisajista G05-La Hoya de Villaba, compuesto por pastos xerofíticos, pastos xerofíticos en mezcla con otras formaciones, matorral acidófilo de pequeña talla, pinar de pino negral, encinares abiertos y fresnedas.

La calidad del paisaje establecida en la cartografía ambiental de la Comunidad de Madrid en la zona en estudio es “media”.



3. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

3.1 Aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

El presente documento de alcance del estudio ambiental estratégico se formula con base en la documentación presentada, los informes recibidos y las consultas realizadas descritas en el apartado de antecedentes y estará a lo que determine el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Las condiciones que a continuación se señalan se emiten sin perjuicio de las determinaciones adicionales que puedan resultar de la documentación que se solicita, que, en todo caso, deberá acompañar al documento a someter a declaración ambiental estratégica.

3.2 Participación de las administraciones públicas afectadas y del público interesado:

Extracto de las contestaciones de los organismos consultados y condicionantes a tener en cuenta en el estudio ambiental estratégico:

3.2.1 Confederación Hidrográfica del Tajo.

Informa el 31 de mayo de 2021 que debido a:

- Cruzamientos entre el trazado de la conducción y los cauces de los arroyos: Arenas en el término municipal de Collado Villalba y de la Alameda en el término municipal de Morzarzal.
- El ámbito de actuación se encuentra en la zona protegida por el área de captación de zonas sensibles denominada Embalse del Molino de la Hoz, identificada con el código ESCM842.
- El ámbito se encuentra dentro de la zona protegida por abastecimiento identificada con el código ES030ZCCM0000001000.

Se deberán tener en cuenta las sugerencias e indicaciones de carácter general que relaciona.

3.2.2 Parques Regionales de la Comunidad de Madrid

El 20 de mayo de 2021 informa:

...se considera que la construcción del gasoducto no se encuentra entre los usos y actividades propias de las zonas A2, Reserva Natural Educativa ni B2, Parque Comarcal Agropecuario Productor del PRCAM, pues no se orientan a la conservación ni a la mejora del entorno natural. Se establece una servidumbre de paso permanente que reduce la superficie de regeneración vegetal del monte e introduce elementos ajenos al medio natural como son los hitos de señalización de su trazado. Si bien, puede entenderse que se trata de una instalación de interés público y que bajo tal condición, podría ser viable, resultando de aplicación el contenido de las Disposiciones Adicionales Sexta y Séptima de la Ley 1/1985, de 23 de enero (añadidas por Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas), en donde se establece que el "Consejo de Gobierno, mediante Decreto, podrá autorizar la ejecución de obras de infraestructura de utilidad pública o interés social, dando cuenta a la Comisión de Medio Ambiente de la Asamblea", quedando "excluidas de la aplicación de la presente Ley las actividades que sean declaradas de interés general del Estado por el Gobierno de la Nación".

Cualquier actuación que se pretenda llevar a cabo en el ámbito deberá estar acorde con la ley 1/1985, de 23 de enero, de creación del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares y con el Plan Rector de Uso y Gestión de dicho espacio protegido, así como con el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación "Cuenca del río Manzanares", con las determinaciones recogidas en materia urbanística en lo que respecta al terreno clasificado como suelo urbano y en aquel con la consideración de monte



o terreno forestal; a lo establecido en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio natural y de la Biodiversidad; a la Directiva Hábitats, por afectar a hábitats de interés comunitario, así como al resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

...el trazado propuesto en la alternativa 1 del “Plan Especial de Infraestructuras Ramal de suministro de Gas Natural MOP 5 bar, Collado Villalba - Morzarzal”, promovido por Madrileña Red de Gas, S.A.U., puede ser informado favorablemente, entendiéndose que la actuación conlleva afecciones puntuales y temporales en los cruces con cauces de arroyos. No obstante, no conllevaría efectos negativos significativos a espacios Red Natura 2000, espacios naturales protegidos, montes en régimen especial o zonas húmedas y embalses protegidos, de ejecutarse siguiendo las medidas preventivas y de control reflejadas por la promotora y siempre que se cumpla el siguiente condicionado...

En consecuencia:

El estudio ambiental estratégico incorporará los aspectos señalados por Parques Regionales de la Comunidad de Madrid en relación con la afección al Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, los hábitats de interés comunitario, el Plan de Gestión de la Zona de Especial Conservación “Cuenca del río Manzanares” y terrenos forestales.

Se dará respuesta al condicionado establecido en el informe de Parques Regionales.

3.2.3 Ayuntamiento de Collado Villalba

Debido a que el trazado de la nueva conducción discurre tanto por zonas urbanizadas, como por vías y caminos locales de titularidad municipal, susceptibles de tener tanto tráfico de vehículos como de peatones, se deberán tener en cuenta las sugerencias de este Ayuntamiento relacionadas con el proyecto constructivo de la nueva conducción de gas.

4. CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente documento de alcance el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del mismo.

El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del plan y contendrá, como mínimo, la información señalada en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad según se determina en dicho artículo.

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir lo siguiente:

1.- Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

Inventario y localización de infraestructuras, vías pecuarias y cauces públicos que puedan verse afectados. Delimitación de dominio público y zona de policía de las infraestructuras. (Carreteras, ferrocarriles, caminos, vías pecuarias, cauces, infraestructuras eléctricas etc.)



Descripción de los objetivos del plan tanto ambientales como sectoriales, incluyendo la justificación sobre la necesidad de llevar a cabo el plan.

Se tendrá que tener en cuenta a todos los niveles la influencia que la presente intervención tendrá sobre ámbitos colindantes.

2.- Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el plan.

Se incluirá un inventario y localización gráfica de los elementos naturales y culturales existentes con especial referencia a los que se encuentren protegidos por la legislación vigente o sean merecedores de protección en el contexto del ámbito sometido a ordenación.

3.- Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.

Es necesario el estudio global de la zona, teniendo en cuenta la continuidad de espacios con los ámbitos colindantes, (viales, infraestructuras, vías pecuarias, espacios verdes etc.).

El estudio ambiental que acompañe al documento urbanístico deberá incorporar el plan de etapas, en el que se analicen las mismas, teniendo en cuenta la secuencia de realización de las mismas, la suficiencia de las infraestructuras que se realicen en cada etapa, la dependencia/independencia de cada fase respecto a las demás y la posible afección en caso de desarrollo parcial.

4.- Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

5.- Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Se deberán tener en cuenta los siguientes objetivos genéricos de protección medioambiental:

Protección del ciclo del agua:

Proteger los recursos hídricos preservando la calidad del agua, minimizando el consumo, fomentando el ahorro y su reutilización.

Calidad atmosférica:

Minimizar los efectos del Plan sobre la calidad del aire, y en general, reducir al máximo las inmisiones de sustancias contaminantes, así como prevenir y corregir la contaminación acústica y lumínica.

Gestión de residuos:

Fomentar la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición que se generen en la ejecución del proyecto de construcción, en cumplimiento de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, así como el Real Decreto 105/2008, de 20 de marzo, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos de la Comunidad de Madrid.

Paisaje:

Integrar el paisaje en el Plan y garantizar su calidad y preservación.



Biodiversidad y patrimonio natural:

Conservar la biodiversidad territorial y los otros elementos de interés natural y promover su uso sostenible.

6.- Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos, directos e indirectos.

Tipología y localización de impactos ambientales preexistentes y cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el plan, estén localizados dentro del ámbito o en las proximidades del mismo, (vertidos de residuos, contaminación de suelos, construcciones no autorizadas, contaminación acústica, establecimientos industriales, infraestructuras de transporte,...)

7.- Consideraciones recogidas en los informes de los organismos consultados e indicadas en el epígrafe *3.2 Participación de las Administraciones pública afectadas y del público interesado* y justificación de la manera en las que dichas consideraciones han sido tenidas en cuenta.

8.- Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo. Se acompañarán de un conjunto de indicadores que permitan realizar un análisis de su grado de cumplimiento y efectividad.

9.- Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida. Se deberá justificar la motivación desde el punto de vista ambiental de la alternativa seleccionada y motivo del rechazo de las demás.

10.- Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento. Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan.

11.- Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

4.1 Fases de información y consultas

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial del Plan Especial de suministro de gas natural MOP 5 en los términos municipales de Collado Villalba y Morzarzal, teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico y someterá dicha versión inicial del Plan, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.



Simultáneamente al trámite de información pública, la Dirección General de Urbanismo como órgano sustantivo someterá la versión inicial del Plan, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas siendo estas al menos aquellas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por el órgano sustantivo, es el siguiente:

- Confederación Hidrográfica del Tajo. Avenida de Portugal 81, 28011 Madrid
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura. Gran Vía 3, 28013 Madrid
- Ayuntamiento de Collado Villalba. Plaza de la Constitución, 1, 28400, Collado Villalba, Madrid.
- Ayuntamiento de Moralzarzal. Plaza de la Constitución 1, 28411 Moralzarzal, Madrid.
- Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, C/Alcalá 16, 2ª planta, 28014 Madrid.
- Área de Evaluación Ambiental de la Subdirección General de Impacto Ambiental. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, C/Alcalá 16, 3ª planta, 28014 Madrid.
- Ecologistas en Acción. C/ Marqués de Leganés 12, 28004 Madrid.

Así como cualquier otra Administración o público interesado que el promotor considere oportuno.

Tal periodo de consultas se practicará por el promotor respecto del documento de aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, concediendo al menos el plazo de treinta días hábiles que marca el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 diciembre. Las consultas deben realizarse sobre el documento de planeamiento completo, incluyendo el estudio ambiental estratégico. El resultado de las consultas y los efectos que deba provocar en el instrumento de planeamiento se remitirá a esta Dirección General formando parte del documento a someter a informe definitivo de análisis ambiental.

A fin de que las Administraciones públicas y el público interesado puedan examinar y formular observaciones, el órgano promotor deberá facilitar una copia de la documentación, que podrá ser en formato electrónico, sin perjuicio de que el original esté disponible en el lugar de exhibición que se señale en el anuncio de la información pública.

4.2 Análisis técnico del expediente.

El promotor, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas y los informes recabados, modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final de Plan.

La Dirección General de Urbanismo remitirá a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, a los efectos de emisión de la declaración ambiental estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final del Plan
- El estudio ambiental estratégico
- El resultado de la información pública y de las consultas, así como su consideración. (copia de los escritos recibidos)
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del Plan de los aspectos medioambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación



al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente en el momento en el que se inició dicho expediente.

Madrid, a fecha de firma

El Director General de Descarbonización
Y Transición Energética

Fdo.: Fernando Arlandis Pérez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037792383276576078951**

Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica
Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas